

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL Nro. 001-2025

ENTRE EMELNORTE SA. Y EL GAD PARROQUIAL RURAL ANGOCHAGUA "PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE PÁRAMOS ANDINOS, REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE EMELNORTE S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, CON ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA"

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, la Empresa Eléctrica Regional Norte S.A. "EMELNORTE", representada legalmente por el Ing. Germánico Gabriel Gordillo Artieda, en calidad de Presidente Ejecutivo; a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "EMELNORTE" y por otra parte el Sr. Segundo José Alvear Sandoval, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Angochagua, quien para efecto del presente instrumento se le denominará "EJECUTOR". Las Partes a través de sus representantes debidamente facultados para este efecto, conforme a los documentos habilitantes conferidos que se adjuntan y en las calidades antes señaladas convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1. Mediante documento Nro. EMELNORTE-SG-2024-7093, de 14 de noviembre de 2024, el Presidente del GAD parroquial rural Angochagua, presenta a EMELNORTE el proyecto "PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE PÁRAMOS ANDINOS, REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE EMELNORTE S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, CON ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA" el cual ha sido elaborado por la Ing. Tania Endara en su calidad de Técnica del GAD parroquial rural Angochagua.

2. Mediante Memorando Nro. EMELNORTE-DP-2025-0047-MM de 06 de febrero de 2025, suscrito por el Director de Planificación, quien solicita a la Dirección Financiera: *"Por medio de la presente, se solicita la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025, así como la certificación futura para el año 2026, para asegurar la continuidad de convenio denominado "Proyecto de Conservación de Páramos Andinos, Reforestación con Especies Nativas y Protección de la Biodiversidad, entre la Empresa Eléctrica Regional Norte EMELNORTE S.A. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angochagua, con enfoque de equidad de género y participación comunitaria". El cual tiene una duración de 24 meses. El proyecto cuenta con un monto total de USD 60,000.00 (sesenta mil dólares americanos), los cuales se desembolsarán de la siguiente manera USD 30.000,00 (treinta mil dólares americanos) incluido IVA año 2025 USD 30,000.00 (treinta mil dólares americanos) incluido IVA año 2026 certificación futura."*

3. Mediante Memorando Nro. EMELNORTE-DF-2025-0101-MM de 11 de febrero de 2025, el Director Financiero indica a la Dirección de Planificación: *“En atención al memorando Nro. EMELNORTE-DP-2025-0047-MM, referente a la certificación presupuestaria y disponibilidad económica para convenio gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Angochagua, adjunto al presente sÍrvase encontrar la certificación solicitada.”*

4. Precompromiso Presupuestario PC 0000004 de 06 de febrero de 2025, por el cual, la Unidad de Presupuesto de EMELNORTE, debidamente autorizada por la Dirección Financiera, certifica la disponibilidad de recursos presentes y futuros con cargo a la partida presupuestaria Nro. 5220201000000-MANTENIMIENTO Y REPARACIONES por 60.000.00 (SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 00/100) incluido IVA.

5. Mediante *“Informe de Validación del PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE PÁRAMOS ÁNDINOS, REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE EMELNORTE S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, CON ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA”*, suscrito el 21 de febrero de 2025, elaborado por la Ing. Camila Pazos, funcionaria de la Dirección de Planificación, quien recomienda: *“La recomendación principal para la implementación exitosa del Proyecto de Conservación de Páramos Andinos, Reforestación con Especies Nativas y Protección de la Biodiversidad es asegurar un enfoque integral que abarque tanto los aspectos técnicos como los sociales y financieros, garantizando su sostenibilidad a largo plazo. Se recomienda en primer lugar que el cronograma de ejecución y el plan de monitoreo se cumplan de manera estricta. Esto permitirá mantener el ritmo adecuado en las actividades de plantación, mantenimiento y cuidado de las áreas reforestadas, previniendo retrasos que podrían afectar el éxito general del proyecto.”*

6. Con memorando Nro. EMELNORTE-DP-2025-0088-MM, de 24 de febrero de 2025, por medio del cual, el Director de Planificación solicita a Presidencia Ejecutiva: *“(…) me permito remitir a su despacho el "Proyecto de Conservación de Páramos Andinos, Reforestación con Especies Nativas y Protección de la Biodiversidad, entre la Empresa Eléctrica Regional Norte EMELNORTE S.A. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angochagua, con enfoque de equidad de género y participación comunitaria" (...) El documento ha sido revisado y cumple con los lineamientos técnicos, jurídicos y presupuestarios establecidos por nuestra institución. Por ello, solicito respetuosamente su aprobación para proceder con la suscripción y ejecución del convenio, considerando que su implementación contribuirá significativamente al desarrollo sostenible de las comunidades beneficiadas y al medio ambiente.”*

7. Mediante comentario de 24 de febrero de 2025, inserto en el memorando Nro. EMELNORTE-DP-2025-0088-MM de 24 de febrero de 2025, el Presidente Ejecutivo de EMELNORTE, autoriza a la Dirección de Asesoría Jurídica realizar el trámite correspondiente.

8. El GAD parroquial rural Angochagua, remite las Partidas Presupuestarias 73.02.21 y 71.01.05, de 26 de febrero de 2025 y 13 de marzo de 2025; respectivamente, en las que se certifican la disponibilidad de recursos por la cantidad de **(USD 29.749.20)** incluido IVA, para la ejecución del: *“PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE PÁRAMOS ANDINOS, REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ENTRE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL NORTE EMELNORTE S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, CON ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA”*

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTO NORMATIVO. –

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 226 de la Constitución señala que *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidas en la Constitución"*.

El artículo 277, numeral 6 de la Constitución establece: *"Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, los artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada"*.

El artículo 315 de la Constitución dice: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicas y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionaron como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Las excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión de las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en los que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos"*.

El artículo 317 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la gestión de recursos naturales no renovables indica que estos recursos pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. *"En su gestión, el Estado priorizará la*

responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico".

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas como: *"entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales a de bienes públicas y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden el Estado."*

El artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *"la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previsto en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estas niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa de los ciudadanos hace de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana"*

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

El artículo 3 del Código Orgánico del Ambiente, entre sus fines dice: *"Establecer los principios y lineamientos ambientales que orienten las políticas públicas del Estado. La política nacional ambiental deberá estar incorporada obligatoriamente en los instrumentos y procesos de planificación, decisión y ejecución, a cargo de los organismos y entidades del sector público"*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente convenio tiene por objeto ejecutar el **“PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE PÁRAMOS ANDINOS, REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE EMELNORTE S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, CON ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA”**;

presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angochagua, el cual contará con recursos de EMELNORTE S.A.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO Y FINANCIAMIENTO. –

El Monto total del proyecto es de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 DOLARES AMERICANOS (USD. 89.749,20.); incluido IVA.

Para la ejecución del presente convenio, las partes financiarán con la siguiente cantidad de dinero:

4.1 EMELNORTE S.A. con SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (60.000,00), incluido IVA.

4.2 El GAD parroquial rural ANGOCHAGUA con VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS (USD 29.749,20) incluido IVA.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO. -

El presente convenio se ejecutará en el transcurso de 24 meses, a partir de la suscripción del presente convenio. Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del proyecto, se requiere la presentación de informes periódicos que detallen los avances alcanzados en cada fase. Estos informes serán fundamentales para la liberación de los pagos correspondientes, asegurando que las actividades planificadas se ejecuten conforme a los cronogramas establecidos en el proyecto. (Cronograma de actividades por fases)

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE DESEMBOLSOS. -

Los recursos establecidos en el presente instrumento serán transferidos de acuerdo a la siguiente programación:

1. El primer desembolso se otorgará un 50% del monto total del proyecto, al GAD parroquial rural Angochagua; para el inicio de las actividades de reproducción vegetativa;
2. El segundo desembolso será de un 30% del monto total del proyecto, al GAD parroquial rural Angochagua, una vez se cuente por lo menos con el 50% de especies forestales;
3. El tercer desembolso será de un 20% del monto total del proyecto, una vez se haya verificado por lo menos el 80% de supervivencia de las plantas que se encuentran en el área de restauración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 El GAD parroquial rural Angochagua se obliga:

El Contratista estará obligado a cumplir con las siguientes disposiciones y requerimientos específicos, en el marco de la ejecución del contrato:

1. Cumplir con: "Proyecto de Conservación de Páramos Andinos, Reforestación con Especies Nativas y Protección de la Biodiversidad, entre la Empresa Eléctrica Regional Norte EMELNORTE S.A. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angochagua, con enfoque de equidad de género y participación comunitaria" y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del convenio, de conformidad con el proyecto aprobado y los demás documentos contractuales.
2. Realizar todas las actividades necesarias para la ejecución total del proyecto, garantizando que estas se desarrollen conforme a los términos y condiciones establecidas en los documentos contractuales.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas por EMELNORTE para cada etapa del proceso; presentará un informe de monitoreo y gestión al iniciar el proceso del segundo y tercer desembolso, conforme con lo señalado en la cláusula sexta. El informe debe contener lo siguiente:
 1. Avances en la rehabilitación ambiental.
 2. Resultados obtenidos en la implementación de sistemas agroforestales.
 3. Impactos alcanzados en términos de equidad de género y desarrollo comunitario.
 4. Identificación de riesgos o desafíos, junto con las medidas correctivas implementadas.
4. Velar por la protección de las fuentes de agua y los recursos naturales de la zona, minimizando cualquier impacto ambiental negativo derivado de las actividades del proyecto.
5. Incluir y promover la participación activa de las comunidades beneficiarias, fomentando su empoderamiento y contribuyendo al desarrollo sostenible en la región.
6. Respetar y fortalecer las prácticas culturales, sociales y económicas locales en el desarrollo del proyecto.
7. Aportar en efectivo y en capital humano, por el monto de (USD 29.749,20) dólares de los Estados Unidos de América.
8. Autorizar a EMELNORTE para que, en caso de desvío a distinto uso de los fondos especificados en el presente instrumento, pueda convertirlos en fondos "reembolsables" a fin de recuperar y restituir en favor de EMELNORTE, conforme lo que establece la ley.
9. Mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte, pues serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en información suministrada de forma imprecisa, incompleta o falsa.
10. Señalizar las áreas en restauración de manera consensuada con el personal de EMELNORTE e identificar en sitios visibles que las áreas se restauran con financiamiento de EMELNORTE.
11. Cumplir con todas las disposiciones y normativa aplicable de este instrumento además de las regulaciones emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional para la implementación del Programa de Restauración Forestal.

7.2 EMELNORTE se obliga a:

1. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del convenio, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
2. Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 5 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
3. Suscribir las actas de entrega recepción correspondientes, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega.
4. Efectuar los desembolsos al GAD parroquial rural Angochagua.
5. Elaborar los respectivos informes técnicos de cumplimiento y ejecución previos los desembolsos correspondientes a cada etapa establecida.
6. Analizar, supervisar y controlar todas las operaciones directas e indirectas relacionadas con la ejecución del presente instrumento;
7. Monitorear el área reportada en restauración.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

- 8.1 Para la correcta administración, supervisión y evaluación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes designan como administrador al Ing. Santiago Tomás Herrería, funcionario de la Dirección de Planificación de EMELNORTE, su rol incluirá el seguimiento técnico y administrativo del proyecto, la revisión de informes, y la comunicación entre las partes para asegurar que las actividades se ejecuten conforme a los objetivos y plazos establecidos en el convenio
- 8.2 Como Supervisores a las personas que para el efecto designe el GAD parroquial rural Angochagua, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos, mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances y se ocuparán de la liquidación técnica económica del presente convenio. Dentro de sus atribuciones, la solicitud de desembolsos, previo, el cumplimiento de obligaciones.
- 8.3 EMELNORTE podrá cambiar de administrador del convenio, para lo cual bastará notificar al GAD parroquial rural Angochagua la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - RECEPCIÓN DEL CONVENIO. –

La recepción del Convenio se realizará a entera satisfacción de EMELNORTE como financista del Convenio. El Acta de recepción será suscrita por el Administrador del

Contrato designado por EMELNORTE S.A. y el Presidente del GAD parroquial rural Angochagua.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se Incorpora como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Copia del Nombramiento del Representante Legal, cédula de ciudadanía y certificado de votación del Presidente del GAD parroquial rural Angochagua.
- “Proyecto de Conservación de Páramos Andinos, Reforestación con Especies Nativas y Protección de la Biodiversidad, entre la Empresa Eléctrica Regional Norte Emelnorte S.A. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angochagua, con Enfoque de Equidad de Género y Participación Comunitaria” presentado por el GAD parroquial rural Angochagua.
- “Informe de Validación del Proyecto de Conservación de Páramos Andinos, Reforestación con Especies Nativas y Protección de la Biodiversidad, entre la Empresa Eléctrica Regional Norte EMELNORTE S.A. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angochagua, con enfoque de equidad de género y participación comunitaria” elaborado por la Ing. Camila Natasha Pazos Burbano funcionaria de la Dirección de Planificación.
- Precompromiso Presupuestario PC 0000004, de 06 de febrero de 2025, por el cual, la Unidad de Presupuesto de EMELNORTE, debidamente autorizada por la Dirección Financiera, certifica la disponibilidad de recursos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 5220201000000-MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, incluye precompromiso años futuros.
- Partidas Presupuestarias 73.02.21 y 71.01.05, de 26 de febrero de 2025 y 13 de marzo de 2025; respectivamente, en las que se certifican la disponibilidad de recursos del GAD parroquial rural Angochagua por la cantidad de (**USD 29.749.20**) incluido IVA, para la ejecución del: *“PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE PÁRAMOS ANDINOS, REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ENTRE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL NORTE EMELNORTE S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, CON ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA”*
- Nombramiento del Presidente Ejecutivo de EMELNORTE S.A, copia de cédula y votación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

1. Por haberse cumplido el plazo establecido en la Cláusula Cuarta.
2. Por común acuerdo entre las partes, antes de la terminación del plazo o del cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado, anticipada y unilateralmente el presente Convenio, cuando la contraparte incumpliere con el objeto materia del presente Convenio o con una o más de las obligaciones establecidas o que deriven

del mismo, salvo por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y ACLARACIONES

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, o cualquiera de sus cláusulas, podrán ser modificadas, adicionadas y/o aclaradas sin que ello implique modificación en su objeto, mediante la suscripción del correspondiente Convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -

11.1 En caso de existir controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de forma amistosa en un plazo máximo de quince (15) días de suscitadas las mismas.

11.2 De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación, para lo cual, las partes convienen en acudir al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Ibarra;

11.3 Si no se llegase a un acuerdo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de la Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de EMELNORTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. -

Para los efectos de la instrumentación operativa de este Convenio los intervinientes fijan como sus domicilios y direcciones los siguientes:

EMELNORTE:

Dirección: Grijalva 6-54 y Olmedo
Teléfono: 062-950490
Correo electrónico: sherrería@emelnorte.com
Ibarra-Ecuador

GAD PARROQUIAL RURAL ANGOCHAGUA

Dirección: Parroquia Central oficinas Junta Parroquial
Teléfono: 062575040
Correo electrónico: jpangochagua@yahoo.com
Ibarra-Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declara expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben.

Ibarra, 13 de marzo de 2025.

Ing. Germánico Gabriel Gordillo Artieda
Presidente Ejecutivo
EMELNORTE S.A.

Sr. Segundo José Alvear Sandoval
Presidente del GAD parroquial rural
Angochagua.
C.C.1001348333